

Testimonio de este acuerdo para guarda de su derecho
Se concluye en cañales que firmaron doctores

[Signature] y *[Signature]* Tenientes
[Signature]

[Signature]
[Signature]

En la M^a y M^a Ciudad de Doña de Peñe y nueve de
abril de Julio de mil setecientos deventa y nueve años de Juan
taxon a correfa los d^{os} de Doña Peñe y Doña de ella en
la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tamen
tes al servicio de su Mage^d bien y utilidad de esta Republica
a saber el d^o Juan de la Cruz el abogado de los reas
los consejeros corregidores y capitán de guerra de esta ciudad
los d^{os} Juan de ones y Pedro Perez de Treca y Alfonso de
rio y Pedro Gomez y Juan J^oh Guillermino y Andres Teniente
y Juan Tarinto de la Cruz y Juan Garcia Alcazar Regidores y
y Baquin de ones Diputado al Comun y Pedro de las Almas
silla Procurador de la

En este Ayuntamiento se ha visto y ha visto el testimonio dado por J^oh
Perez Mendinueta ess^o del por el que consta como el día veinte
y quatro del corriente para acompañado al señor don Juan Sa
lento de la Cruz Diputado al Posito del Parrado al sitio de

do para la venta de granos en el que a presentia de ambos se
vendió la fanega de trigo a quarenta reales y quarenta y medio
y en el día veinte y cinco se repitió dicha diligencia y se vendió
a quarenta y uno y quarenta y uno y medio; y en el veinte y
seis a quarenta y dos menos quarenta y quarenta y dos; y su
visándose dicha diligencia a que esta ciudad regule el precio a
que los labradores deben satisfacer a dicho posito en especie
de trigo el dinero que recibieren de el según consta en el
acuerdo = Acordo ponerle precio a cada fanega a quarenta
y un reales a el que pagaran dichos labradores sus respectivas
partidas en la forma que estan obligados

al trigo

